



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



**“CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE DIFUSIÓN PARA
CAMPAÑAS POR PARTE DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-62-26



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE "EL PRESTADOR" JOSÉ GERARDO LANCASTER CÁRDENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2026, con cargo a la partida presupuestal 36101 "Servicios de Difusión Institucional".



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos tres cotizaciones mismas que obran en el expediente correspondiente, adjudicando la Contratación para el servicio de difusión e instalación de microperforado para campañas por parte de Servicios Médicos Municipales.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Finisterra no. 4150 del Fraccionamiento Terra Residencial de Mexicali, Baja California, con código postal no. 21395.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **LACG5508304K6**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a realizar la difusión e instalación de microperforado para campañas por parte de Servicios Médicos Municipales según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral de este instrumento.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando **"El Municipio"** así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose **"El Prestador"** de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2026, **"Las Partes"** acuerdan que los servicios contratados comenzarán a computarse a prestarse al día siguiente a partir de la suscripción del presente instrumento y hasta el 30 de noviembre de 2026, siendo por la totalidad de 4 meses (agosto a noviembre de 2026).

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a **"El Prestador"**, **"Las Partes"** convienen que el presente contrato se suscribe con un subtotal de \$ 845,265.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual grava el 8% de Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 67,621.20 (Sesenta y siete mil seiscientos veinte un pesos 20/100 Moneda Nacional), sumando un total de \$ 912,886.20 (Novecientos doce mil ochocientos ochenta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional).

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - **"Las Partes"** acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

4 pagos cada uno por la cantidad de \$228,221.55 (Doscientos veintiocho mil doscientos veintiún pesos 55/100 Moneda Nacional) los cuales incluyen el 8% del impuesto al valor agregado en los meses de agosto a noviembre de 2026, debiendo cada mes entregar evidencia de la prestación del servicio.

Los pagos se realizarán durante la prestación del servicio a **"El Municipio"** y hasta el término de la vigencia del presente contrato, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **"El Prestador"**, dentro de los **5 días naturales** posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por parte del Departamento de Servicios Médicos Municipales de la Oficialía Mayor, atendiendo a lo



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"El Prestador" deberá elaborar sus facturas en la forma y términos que indique la Tesorería Municipal de **"El Municipio"** con base en lo establecido en el **Anexo "A"** del presente contrato detallando las especificaciones contenidas en el contrato, como nombre y número de contrato, periodo del servicio, todo ello considerando los requisitos fiscales. El monto del Impuesto al Valor Agregado y el precio unitario deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en la factura.

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

NOMBRE: Ayuntamiento Mexicali BCN

DIRECCIÓN: Calzada Independencia No. 998

Centro Cívico, Mexicali, Baja California

CÓDIGO POSTAL: 21000

RFC: AMB-541201-348

Dichas facturas deberán presentarse para revisión, en primera instancia en las Oficinas del Departamento de Servicios Médicos Municipales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento, ubicada en Calzada Independencia no. 990 Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California, para que éstas sean validadas mediante sello de la Dependencia y firma del jefe del departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor, funcionario que será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato o a quien este designe mediante escrito.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, **"El Municipio"** a través del Departamento de Servicios Médicos Municipales, dentro de los **3 días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito o vía correo electrónico a **"El Prestador"** los errores o deficiencias que deberá corregir, para que **"El Prestador"** presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

Una vez validadas las facturas por el Departamento de Servicios Médicos deberán enviarse por dicho departamento, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California Código Postal 21000, quien remitirá las mismas a la Tesorería Municipal, para su trámite de pago.

La Tesorería del **"MUNICIPIO"** será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar, a efecto de que se otorgue la suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de **"El Municipio"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será la responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “El Prestador” se obliga a prestar la totalidad de los servicios contratados al día siguiente de la firma del presente instrumento legal en las siguientes delegaciones y/o poblados del Valle de Mexicali.

1. Guadalupe Victoria	2. Ciudad Morelos	3. Algodones
4. Ciudad Coahuila	5. Colonia Venustiano Carranza	6. Delta
7. Ejido Hermosillo	8. Tecolotes	9. Nuevo León
10. Poblado Paredones	11. Michoacán de Ocampo	12. Poblado Lázaro Cárdenas
13. Ejido Lázaro Cárdenas	14. Sinaloa	15. Hechicera
16. Quintana Roo	17. Pátzcuaro	18. Plan de Ayala
19. Renacimiento del Valle	20. Jiquilpan	21. Yucatán
22. Veracruz Dos	23. Saltillo	24. Durango
25. José María Rodríguez Mérida	26. Sonora	27. Ejido Vicente Guerrero
28. Colima Uno	29. Toluca	30. Netzahualcóyotl
31. Veracruz Uno	32. Nayarit	33. Batáquez
34. Tehuantepec	35. Islas Agrarias Grupo B	36. Ejido el Choropo
37. Tabasco		

Lo anterior en un plazo de 4 meses, siendo de agosto a noviembre de 2026, por lo que el Departamento de Servicios Médicos Municipales será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento del contrato, constatando que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **Anexo “A”** del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual “El Municipio”, a través de será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

“El Prestador”, será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su “Anexo A” “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

Contrato. No. 01- AYTOMXL-OM-AD-62-26

Página 6 de 13



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de **"El Prestador"**.
- b) La inspección de calidad no exenta a **"El Prestador"** del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) **"El Municipio"** a través del Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por lo que corresponde a las especificaciones de la prestación del servicio y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, por lo que corresponde al cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"El Prestador"** las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"El Municipio"**.
- d) Es facultad de **"El Municipio"** realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de **"El Prestador"** en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - **"El Prestador"** no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"El Municipio"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"El Prestador"** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por diez por ciento (10%) el monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$84,526.50 M.N. (Ochenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 50/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a).- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b).- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

c).- En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.

d).- Para que sea liberada la garantía de cumplimiento antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e).- La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f).- La garantía de cumplimiento se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sí "El Prestador" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. **"El Municipio"** podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"El Prestador"** por la falta de cumplimiento de este contrato, **"El Municipio"** le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si **"El Prestador"** incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de **"El Municipio"**, por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente **"El Municipio"** podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"El Municipio"**, podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **"El Municipio"** el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es **"El Prestador"** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"El Prestador"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si **"El Prestador"**, no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



II Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término “El Prestador”, no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.

VI Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si “El Prestador”, no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **05 días del mes de agosto de 2026.**

Por “EL MUNICIPIO”

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

Por “EL PRESTADOR”

JOSÉ GERARDO LANCASTER CÁRDENAS

TESTIGO:

JORGE PEÑUELAS ZÚÑIGA
Jefe del Departamento de Servicios
Médicos de la Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

TESTIGO:

YANETTE NAYA MENDOZA
Coordinadora Administrativa de la Oficialía
Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR TIEMPO DETERMINADO NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-62-26 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA PERSONA FÍSICA **JOSÉ GERARDO LANCASTER CÁRDENAS** PARA LA "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIOS DE DIFUSIÓN PARA CAMPAÑAS POR PARTE DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

MES	DESCRIPCIÓN	COSTO SERVICIO POR MES
AGOSTO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN PARA CAMPAÑAS POR PARTE DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	\$ 211,316.25
SEPTIEMBRE		\$ 211,316.25
OCTUBRE		\$ 211,316.25
NOVIEMBRE		\$ 211,316.25
	SUBTOTAL	\$ 845,265.00
	IVA 8%	\$ 67,621.20
	TOTAL	\$ 912,886.20

EL SERVICIO DE DIFUSIÓN PARA CAMPAÑAS POR PARTE DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SERÁ REALIZADO POR MEDIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES, VOLANTEO E IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LONAS EN 37 LOCALIDADES DEL VALLE DE MEXICALI.

DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO, POR MES SE INSTALARÁN 8 LONAS POR LOCALIDAD Y SE DISTRIBUIRÁN 375 VOLANTES POR LOCALIDAD MEDIANTE BRIGADAS DE DOS PERSONAS, PRESENTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. ASÍ MISMO, EL SERVICIO INCLUYE LO SIGUIENTE:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
375	PZA	VOLANTE CON LAS MEDIDAS 5 ½" X 8 ½", IMPRESO EN PAPEL COUCHE A TODO COLOR POR AMBOS LADOS.
3.5	HR	MANO DE OBRA VOLANTEO (DOS PERSONAS)
1	PZA	GASOLINA (VOLANTEO)
8	PZA	LONA IMPRESA CON LAS MEDIDAS 1.5 X 1 M, CON BASTILLA Y OJILLOS
8	PZA	MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE LONA (DOS PERSONAS)
8	PZA	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN DE LONA
1	PZA	GASOLINA (INSTALACIÓN DE LONAS)

LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA EL TRASLADO A LOS DIFERENTES POBLADOS Y DELEGACIONES DEL VALLE DE MEXICALI QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



1. Guadalupe Victoria	2. Ciudad Morelos	3. Algodones
4. Ciudad Coahuila	5. Colonia Venustiano Carranza	6. Delta
7. Ejido Hermosillo	8. Tecolotes	9. Nuevo León
10. Poblado Paredones	11. Michoacán de Ocampo	12. Poblado Lázaro Cárdenas
13. Ejido Lázaro Cárdenas	14. Sinaloa	15. Hechicera
16. Quintana Roo	17. Pátzcuaro	18. Plan de Ayala
19. Renacimiento del Valle	20. Jiquilpan	21. Yucatán
22. Veracruz Dos	23. Saltillo	24. Durango
25. José María Rodríguez Mérida	26. Sonora	27. Ejido Vicente Guerrero
28. Colima Uno	29. Toluca	30. Netzahualcóyotl
31. Veracruz Uno	32. Nayarit	33. Batáquez
34. Tehuantepec	35. Islas Agrarias Grupo B	36. Ejido el Choropo
37. Tabasco		

“EL PRESTADOR” DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE REPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE DICHA PRESTACIÓN.

EL SERVICIO COMENZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO TERMINANDO EL MES DE NOVIEMBRE DE 2026. (4 MESES)